

## IV. Administración de Justicia

### REQUISITORIAS

#### **13085** JUZGADOS Y TRIBUNALES CIVILES

##### Requisitoria

Por la presente se cita y llama al inculpado Mohamed El Baroudy, hijo de Mohamed y de Halima, natural de El Garrajine (Marruecos), de nacionalidad Marroquí, con fecha de nacimiento: 01/01/1968, titular del pasaporte marroquí: P-444900 y permiso de residencia permanente nº: X-4199603-X, con último domicilio conocido en C/ Santa Teresa nº 7 de la localidad de Fortuna (Murcia)

Inculpado por un delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, en procedimiento abreviado nº 106/09( diligencias previas 1537/09), rollo de sala 4/11, para que en el plazo de diez días comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la ley de enjuiciamiento criminal y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su busca e ingreso en prisión.

Melilla, 30 de marzo de 2011.- Audiencia Provincial de Málaga- Sección 7.<sup>a</sup>- Sede Melilla.-El Presidente La Secretario.

ID: A110023443-1